



AUTO No. 112 1159

13 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO DE UN ASUNTO

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante quejas con radicados SCQ-131-0222 del 21 de Abril del 2014 y SCQ-131-0287 del 12 de Mayo del 2014, se manifiesta que se está construyendo un cultivo de flores, sin respetar los retiros a la fuente, este cultivo está en una pendiente y se está generando sedimentación de la fuente de la cual se abastecen varios usuarios algunos sin el permiso de Cornare, así mismo se menciona de un movimiento de tierra con el fin de establecer un invernadero, lo que viene generando sedimentación cerca de un nacimiento, situación que preocupa a los vecinos, debido a que en los últimos días se ha visto disminuido el caudal.

Que en atención a las quejas se realizó visita el día 16 de mayo del 2014, de la cual se genero Informe técnico con radicado 112-0896 del 20 de junio del 2014, y el que sirvió como fundamento para que mediante Auto 112-0699 del 27 de Agosto del 2014, se impusiera a la sociedad ARVI FARMS S.A.S., identificada con NIT 900453791-6 medida preventiva de suspensión de la derivación que se realiza de la fuente hídrica sin nombre a través de motobomba. En esta misma se requirió que para desarrollar la actividad debe contar con los permisos de concesión de aguas y vertimientos que otorga la Corporación Ambiental.

Que en relación al Auto de medida preventiva, el representante legal de la sociedad ARVI FARMS S.A.S. informa sobre la existencia de la Resolución 131-0295 del 29 de marzo de 2007 mediante la cual CORNARE otorga concesión de aguas al señor Rafael Ángel Álzate, quien fue a quien precisamente le adquirió el terreno el propietario ARVI FARMS S.A.S. así mismo se informa sobre la cesión de derechos y obligaciones de la Resolución 131-0295 del 29 de marzo de 2007 del señor Rafael Ángel Álzate, al señor Jaime Ruiz del Pozo, quien ostenta la calidad de propietario y representante de ARVI FARMS S.A.S.

Que en visita realizada el día 09 de septiembre del 2015, de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-1788 del 17 de septiembre del 2015 y se pudo establecer:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD

FECHA

CUMPLIDO

OBSERVACIONES

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 1159

01-Nov-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 89098533-3 Tel: 616 14 14 Fax: 616 14 14

E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Volles de San Nicolás: 561 38 54 - 561 37 09

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparques: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 616 14 14



	CUMPLIMIENTO	SI	NO	PARCIAL	
La Empresa Arvi Farms S.A.S., deberá iniciar el trámite del permiso ambiental de vertimientos	08/09/2015	X			Mediante Resolución 131-0563 del 28 de Agosto del 2015, se otorgó a la Empresa Arvi Farms S.A.S., permiso ambiental de vertimientos por un término de 10 años.

Además se concluye:

- ✓ *“La Empresa Arvi Farms S.A.S., cumplió con el tiempo establecido en la prórroga concedida hasta el 22 de Mayo del 2015, por la Corporación mediante Oficio 170-0633 del 27 de Febrero del 2015.*
- ✓ *La Empresa Arvi Farms S.A.S., tiene permiso ambiental de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0538 del 12 de Septiembre.”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado 112-1788 del 17 de septiembre del 2015 y con fundamento, en los hechos expuestos anteriormente, este Despacho considera procedente remitir el Auto 112-0699 del 27 de Agosto del 2014, por medio del cual se impone medida preventiva de suspensión a la sociedad ARVI FARMS S.A.S., identificada con NIT 900453791-6, a la Regional Valles de San Nicolás de CORNARE para que sean estos como competentes quienes realicen el control y/o evaluación a la obra de captación con que cuenta la sociedad ARVI FARMS S.A.S y así se establezca la pertinencia o no del levantamiento de la medida preventiva impuesta. en el mismo sentido se ordenará el archivo del expediente No.053760318970, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la actuación administrativa que se surte dentro de este.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado SCQ- 131-0222 del 21 de abril del 2014.
- Queja ambiental con radicado SCQ- 131-0287 del 12 de mayo del 2014.
- Informe técnico con radicado 112-0896 del 20 de junio del 2014.
- Informe técnico con radicado 112-1231 del 21 de agosto del 2014.
- Informe técnico con radicado 112-1466 del 30 de septiembre del 2014.
- Escrito con radicado 112-3392 del 07 de octubre del 2014.
- Oficio con radicado 170-2486 del 23 de octubre del 2014.
- Informe técnico con radicado 112-1830 del 02 de diciembre del 2014.



- Oficio con radicado 170-2976 del 16 de diciembre del 2014.
- Oficio con radicado 170-3030 del 23 de diciembre del 2014.
- Escrito con radicado 131-0866 del 20 de febrero del 2015.
- Oficio con radicado 170-0633 del 27 de mayo del 2015.
- Informe técnico con radicado 112-0947 del 22 de mayo del 2015.
- Informe técnico con radicado 112-1788 del 17 de septiembre del 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la oficina de gestión documental de CORNARE remitir en original el Auto con radicado 112-0699 del 27 de Agosto del 2014, por medio del cual se impone medida preventiva de suspensión a la sociedad ARVI FARMS S.A.S., identificada con NIT 900453791-6, al expediente **053760200207**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No.053760318970, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación a la Regional Valles de San Nicolás de CORNARE.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto a la empresa Arvi Farms S.A.S., por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053760318970

Fecha: 23/00/2015

Proyectó: Abogado / Lisandro Villada

Técnico: Cristian Sánchez

Dependencia: subdirección de servicio al cliente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890965138-3 Tel: 544 16 16, Fax: 544 02 02
E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 54 - 561 37 09, Bosques: 811 11 11
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 866 01 26
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (54) 534 20 40 - 534 20 41